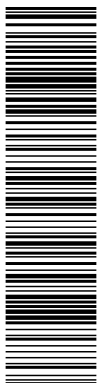


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0DCC698DFE9B9AC8DCD7454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

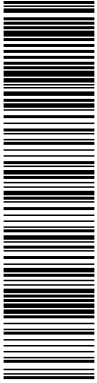


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

19 de julio de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25

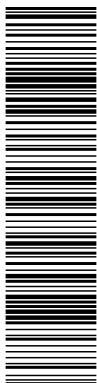


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0DCC698DFF9B9AC8DCD7454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de julio de 2024**

Sres. Asistentes

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.

CONCEJAL SECRETARIO

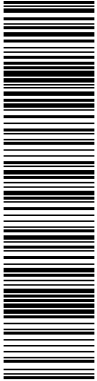
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 19 de julio de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos, excusándose Laura del Carmen Iglesias Cano; así como, el Delegado José Ángel Calle Suárez, excusándose Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentra presente el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159.GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0CCD6986DFE9BAC8DCD7454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

- No se aprobó ninguna.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- No hubo.

PUNTO 3º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

“Con fecha **21 de junio de 2021**, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil IGON C.E.E.S.L., del contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Con fecha **20 de julio de 2021** se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

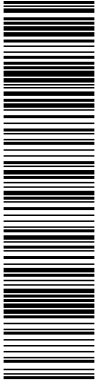
El plazo de ejecución del contrato es de 2 año con posibilidad de 1 año de prórroga.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 51.999,00€ euros I.-V.A. incluido las dos anualidades.

Con fecha 13 de febrero de 2023 se acuerda por la Junta de Gobierno Local prorrogar el contrato de Teleasistencia Domiciliaria desde el 20 de julio de 2023 al 19 de julio del 2024, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas que rigen el contrato

No habiéndose llegado a formalizar un nuevo contrato, el día 1 de mayo de 2.024 se inicia expediente para la adjudicación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (095CM.24) y con fecha **22 de mayo de 2.024** se publica anuncio de licitación tanto en el portal de licitación de este Ayuntamiento como en la plataforma del Estado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0DCC698DFE9B9AC8DC07454786942AFCTF52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Que según informe del responsable del contrato de fecha **17 de junio de 2024**, que dice lo siguiente (sic):

Una vez publicada con fecha 22 de mayo de 2024, la documentación relativa al Contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (Expte: 095CM.24) para su licitación, y dado que no se podrá efectuar dicha adjudicación, con el fin de no interrumpir el servicio a los usuarios y en virtud a lo dispuesto en el art.29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.

Se solicita la continuidad sin pausa del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, recurriendo a una prórroga por periodo de tres meses, aplicándola al contrato en vigor con número de Expte: 082CM-21, licitado por cuantía total de 93.750 €, con inicio fechado a 20 de julio de 2021 y finalidad el 20 de julio de 2024, ejecutado por la empresa IGON Servicios.

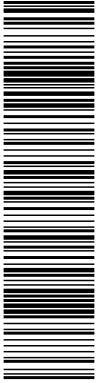
La excepcional situación de necesidad, obliga a la imposibilidad de interrupción, pues se trata de un servicio imprescindible, que viene ofreciendo respuesta a episodios urgentes y asegura la intervención inmediata en situaciones de gran vulnerabilidad a cientos de usuarios.

Por la Concejala Delegado de Servicios Sociales y con fecha **19 de junio de 2024** se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico, por un periodo de 3 meses, con un importe de 6499,87€ IVA incluido.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 24 de junio de 2024 en el que se indica que:
PRIMERO: Que existe un crédito comprometido en el presupuesto vigente en la operación contable

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159.GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0DCD698DFF9B9AC8DCD7454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



RC con nº 220240007792 en la partida presupuestaria 2311/22718 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2024 por importe de 6.499,87€..

2º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de julio de 2024 en el que se concluye “ ... Por todo cuanto antecede, esta Letrada vista toda la documental que se nos ha facilitado, informa **FAVORABLEMENTE** en relación a la prórroga del contrato “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria” expediente n.º 082CM.21, por razones de interés general al afectar el servicio a un colectivo vulnerable...”

3º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 16 de julio de 2024 en el que concluye: “..Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal...”

4º.- Informe emitido por la Técnica de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de julio de 2024 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Vista la propuesta presentada y examinada la documentación que se acompaña, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

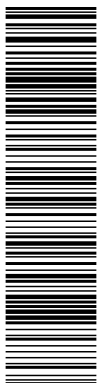
PRIMERO: Prorrogar el contrato “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria adjudicado a la mercantil IGOR C.E.E.S.L.en base al artículo 29.4 de la LCSP, desde el día 20 de julio de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato que tiene nº de expediente 095CM.24.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

TERCERO: Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

CUARTO: Dar traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Delegación de Contrataciones, encomendado a este último, la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, para llevar a cabo íntegramente el Acuerdo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2-B0DCD698DFE9B9AC8DCD7454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 4.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN AL COMPROMISO DE GASTO FUTUROS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA CHICA DE MÉRIDA.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 21 de junio de 2024 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del **Servicio de organización y gestión de la Feria Chica de Mérida** a propuesta de la **Concejales-Delegada de Contrataciones**.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2025, 2026 y 2027 por importe total de 54.450€.

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

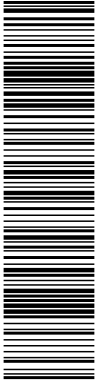
ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 54.450€, de la partida presupuestaria 3382*22609, necesarios para la contratación del Servicio de organización y gestión de la Feria Chica de Mérida, de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2025 (ejecución)	18.150€
2026 (prórroga)	18.150€
2027 (prórroga)	18.150€

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura,*

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2-B0DCD6986DFE9B9AC8DCD7454786942AF7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 65/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 162/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 65/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 162/2023, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo, la Resolución presunta del Ayuntamiento de Mérida, desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el actor y que dio lugar a la incoación del expediente por responsabilidad patrimonial con número de identificación 69/2022.

La representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida interesó la desestimación del recurso interpuesto, aludiendo en primer término la falta de legitimación pasiva al estar gestionado el depósito municipal por la entidad Vectalia y, subsidiariamente, ruptura del nexo causal al no acreditarse que los daños reclamados sean consecuencia del tiempo en que estuvo en depósito.

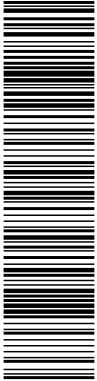
El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida recoge lo siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Bezos Mariño, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED], contra la Resolución presunta del Ayuntamiento de Mérida, que ha de entenderse desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el actor y que dio lugar a la incoación del expediente por responsabilidad patrimonial con número de identificación 69/2022; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a Derecho, al considerar concurrente los presupuestos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada del Ayuntamiento de Mérida, y por tanto, debo condenar y condeno a este Ayuntamiento a indemnizar al demandante en la suma de 1.415 euros (mil cuatrocientos quince euros), cantidad que devengará los correspondientes intereses legalmente prevenidos a computar desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago.

En materia de costas procesales, procede no hacer especial pronunciamiento de las mismas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad. [...]”

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso de apelación

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2-B0DCC6986DFE9B9AC8DC07454786942AFC7F52AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a los Servicios Económicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, a la Delegación de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, la Sección de Contrataciones y la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 71/23 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 186/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, DÑA. [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

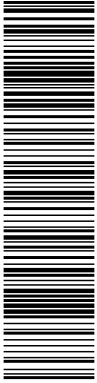
Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 71/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 186/2023, interpuesto por la representación procesal de Liberty Seguros, compañía de seguros y reaseguros, S.A. Dña. [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo la inactividad del Ayuntamiento de Mérida en el reconocimiento y pago de responsabilidad patrimonial. .

La Administración demandada viene a oponerse a la demanda aduciendo la inexistencia de la falta de inactividad alegada.

La parte actora señala que en una reclamación de responsabilidad patrimonial la administración municipal dictó acuerdo estimatorio de su pretensión, y así podemos comprobarlo en el expediente remitido. La administración demandada aduce que ha pagado su parte y que el resto por abonar hasta la suma reclamada y reconocida le corresponde a Mapfre, mas en el presente caso a la vista de la demanda instada y del expediente remitido, junto con la documental anexa a la demanda, el problema se centra en la inadmisibilidad del recurso entablado.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240719_ CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GCCP5-F3GF5-DEDR2 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 17/09/2024 08:46 2.- Alcalde. Firmado 17/09/2024 09:25	ESTADO FIRMADO 17/09/2024 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371159 GCCP5-F3GF5-DEDR2.B0DCD698DFF9B9AC9DCD7454786942AF7F52AA) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo inadmitir e inadminto por falta de actividad administrativa impugnabile el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Palacios García, obrando en nombre y representación de la entidad aseguradora LIBERTY y DOÑA [REDACTED], contra la inactividad del Ayuntamiento de Mérida en el pago de responsabilidad patrimonial.

En materia de costas procesales, procede su imposición a la parte actora, si bien con un límite máximo de 200 euros por todos los conceptos e IVA incluido...”

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a los Servicios Económicos Municipales.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales Secretario certifico.